

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169**MADRID NÚMERO 41****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Gayo Ydoate, secretario judicial del Juzgado de lo social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 854 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Pedraza Guzmán, contra don Juan Méndez Martínez, don Juan Bautista León Izquierdo, “La Guardia Polígono Industrial, Sociedad Limitada”, “Tecnología y Mercado Exterior, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 298 de 2011

En Madrid, a 21 de octubre de 2011.—Don José Manuel Yuste Moreno, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 41 de Madrid, tras haber visto los presentes autos en materia de cantidad, seguidos a instancias de don José Luis Pedraza Guzmán, con número de identificación fiscal 3828639-J, asistido del letrado don José Félix Palomino Cantabellas, contra las empresas “La Guardia Polígono Industrial, Sociedad Limitada”, y “Tecnología y Mercado Exterior, Sociedad Limitada”, que no comparecen, y Fondo de Garantía Salarial, que tampoco comparece, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por don José Luis Pedraza Guzmán, contra las empresas “La Guardia Polígono Industrial, Sociedad Limitada”, y “Tecnología y Mercado Exterior, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a estas de las pretensiones deducidas en su contra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la parte que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fue-se trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 150 euros en la cuenta de la entidad “Banesto” número 50520000 65085411, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el mismo banco o presentar aval de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Méndez Martínez, don Juan Bautista León Izquierdo, “La Guardia Polígono Industrial, Sociedad Limitada”, y “Tecnología y Mercado Exterior, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.776/11)